



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00428** - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, y como quiera que la parte actora informó que el extremo demandado realizó el pago total de la obligación aquí ejecutada, por esta razón, en aplicación del artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. Se ordena el desglose en favor de la parte demandada de los títulos valores aportados como base de la acción, secretaría proceda de conformidad.
- 5.- Sin condena en costas para las partes.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 83 del 1-ago-2022